

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10872.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-7805-G-2001 y CD-010-G-2007; y

CONSIDERANDO:

Que la señora GUALCO ANA ALBINA, DNI. N° 6.363.304, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4336-0000.-

Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17, el día 30 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora GUALCO ANA ALBINA, D.N.I. N° 6.363.304, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4336-0000.

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la
-----presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no
generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° SEO- 7805-G-2001, CD-010-G-
2007).-**

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI



Ordenanza Municipal N° 10872 /2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO-7805-G-01-CD-010-G-07

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1639
Fecha: 19 / 10 / 07